

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO IEM-JEE-04/2020, MISMO QUE A SU VEZ MODIFICÓ EL IEM-JEE-02/2020, EN EL QUE SE DETERMINARON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, A EFECTO DE AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS.**

### **ANTECEDENTES**

I. El pasado 20 de marzo, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán (Instituto) aprobó el Acuerdo IEM-JEE-02/2020, por el cual determinó, ante el grave riesgo que implica la enfermedad del coronavirus COVID-19, diversas medidas preventivas y de actuación, tendentes a salvaguardar la salud de los integrantes del Instituto, y al mismo tiempo garantizar el desarrollo de las funciones propias de la institución.

II. En el mismo sentido, el siguiente 17 de abril, la referida Junta Estatal, igualmente aprobó el diverso Acuerdo IEM-JEE-04/2020, que a su vez modificó el descrito en el párrafo que antecede, a fin de prorrogar las medidas ahí establecidas hasta el 30 de abril del presente año.

### **CONSIDERANDOS**

**Primero.** De lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política, en relación con los diversos 29 y 32 del Código Electoral, ambos del Estado de Michoacán, se desprende que el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio; el cual se integra por un consejero presidente y seis consejeros electorales, siendo responsable de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



De igual manera, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 20 del Reglamento Interior del Instituto, la Junta Estatal Ejecutiva es parte integrante de este órgano colegiado, la cual tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios; determinar, de entre otros, las políticas en relación a los horarios y días laborales, así como las demás que establezca la normativa.

Y, por su parte, del Manual Administrativo de Seguridad e Higiene de este Instituto, se desprende, específicamente en sus artículos 1; 4, incisos a), e), h) e i), así como 5, inciso a), que: I) dicho Manual es de observancia general, el cual tiene como objetivo establecer las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes y enfermedades en el trabajo, así como mejorar las condiciones de seguridad e higienes en las instalaciones de este Instituto; II) que dentro de las atribuciones de la Junta Estatal, están, entre otras, las de cumplir con las disposiciones y normatividad del Manual de referencia, así como leyes y reglamentos; proporcionar a los trabajadores un ambiente de trabajo seguro y adecuado, con los servicios de salud que se requieran; adoptar las medidas de seguridad necesarias para la prevención y atención de accidentes y enfermedades en el trabajo; y, III) que corresponde a los trabajadores del Instituto, cumplir con las disposiciones de seguridad e higienes contenidas en el Manual de referencia, y, por tanto, con las medidas que para tal fin se implementen.

**Segundo.** Ahora, como se ha venido reflejando en los acuerdos previos, las autoridades federales y estatales, entre ellas, el Consejo de Salubridad General, a partir de la declaración de emergencia sanitaria con motivo de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), han venido tomando diversas medidas que han implicado la suspensión de actividades no esenciales, al tiempo que se ha llegado a la fase 3 de la contingencia, en donde las condiciones de contagio han venido en aumento.

Esto último es así, ya que de la información difundida el pasado 29 de abril por la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, a través de la Dirección General de Epidemiología, en su informe técnico diario, en lo que aquí interesa se desprende





que: En México, hasta la fecha reportada, se han confirmado 17,799 casos y 1,732 defunciones por COVID-19; mientras que, en Michoacán, hasta la fecha que se informa, se tienen reportados por el gobierno estatal 324 casos confirmados y 43 defunciones.

En este contexto, mediante Acuerdo publicado el 21 veintiuno de abril pasado en el Diario Oficial de la Federación, el Secretario de Salud del Gobierno Federal determinó realizar diversas modificaciones al Acuerdo de 31 de marzo, con el objeto de prorrogar la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo del año en curso, con la salvedad de que en algunos municipios que presenten baja o nula transmisión del virus, tales medidas dejen de implementarse desde el 18 de mayo. Panorama ante el cual se estima procedente que, esta Junta Estatal Ejecutiva adopte las acciones necesarias y pertinentes que coadyuven a evitar la dispersión y transmisión del referido virus, con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida, tanto de los servidores públicos que laboran en la institución, como demás personas involucradas en las actividades de este Instituto.

**Tercero.** En tales condiciones, y en virtud a las circunstancias actuales de la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como por la situación inédita en la que nos encontramos, y ante la falta de un dato cierto sobre la fecha en que se levantarán las medidas sanitarias dictadas por la autoridad de salud, esta Junta Estatal considera procedente modificar el referido Acuerdo IEM-JEE-04/2020, a efecto de prorrogar las medidas ahí establecidas, ello es, a partir de que el mismo pierda su vigencia (30 de abril) y hasta en tanto se acuerde por esta autoridad electoral la pérdida de la misma, en términos de lo que, en su momento vayan determinando las autoridades sanitarias.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en los considerandos previos, la Junta Estatal Ejecutiva expide el siguiente:





## ACUERDO

**Único.** Se modifica el diverso Acuerdo IEM-JEE-04/2020, a efecto de prorrogar las determinaciones ahí contenidas, y hasta en tanto esta Junta Estatal lo considere necesario, en razón de las determinaciones que, en su momento, vayan estableciendo las autoridades sanitarias competentes.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrara en vigor, una vez aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, y hasta en tanto deje de surtir efectos el diverso Acuerdo IEM-JEE-04/2020, ello es, el 30 de abril del año en curso, y, perderá, a su vez, la vigencia, hasta en tanto se acuerde lo contrario por esta Junta Estatal Ejecutiva.

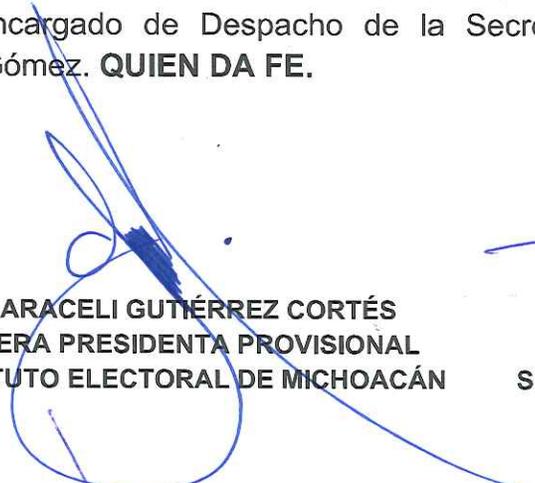
**Segundo.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, a fin de que haga del conocimiento el presente Acuerdo al personal que labora en el Instituto, al Instituto Nacional Electoral; a las Salas Superior y Regional Toluca, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo para ello, y por la naturaleza de las circunstancias de salud que operan en la actualidad, hacerlo mediante el uso de medios de comunicación electrónico o digital oficiales que dichas dependencias tengan para tal efecto, debiendo recabar para ello, el correspondiente acuse de recepción.

De igual manera, se instruye al referido funcionario, a fin de que realice las gestiones necesarias para que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 30 treinta de abril de dos mil veinte, por votación unánime de la y los Directores Ejecutivos de Administración,

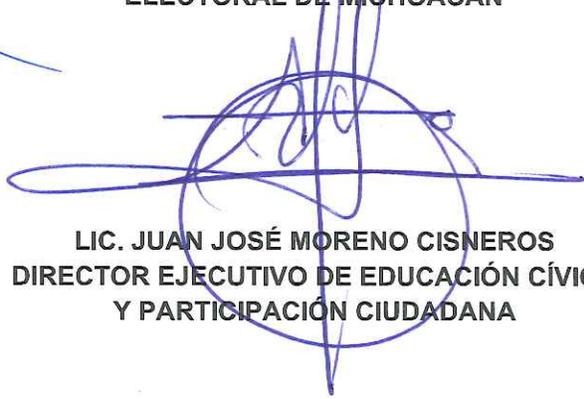


Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; Organización Electoral, Licenciado Everardo Tovar Valdez; Vinculación y de Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto, Maestra, Araceli Gutiérrez Cortés, y por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Maestro Ignacio Hurtado Gómez. **QUIEN DA FE.**

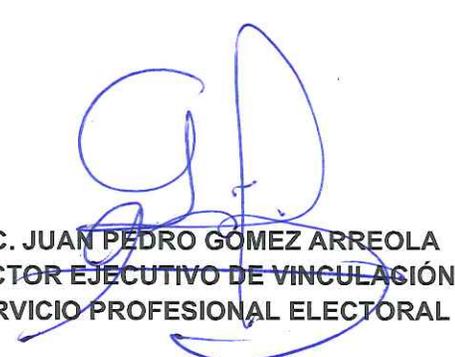
  
**MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS**  
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

  
**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN

  
**MTRA. NORMA GASPAR FLORES**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS

  
**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

  
**LIC. EVERARDO TOVAR VALDEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL

  
**LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

